

CONCHALI, 22 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 225,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 320 del 15.03.21 que aprueba la modificación de fecha 19.02.21; Decreto Exento N° 125 del 16.02.21 que aprueba Convenio de colaboración técnica y financiera de los programas Senda Previene en la Comunidad, Preparados Actuar a Tiempo, Prevención Ambiental, Universal y Selectiva Parentalidad suscritos con el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, fecha 19 de febrero de 2021, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, representada por su Directora Nacional (S) doña KATHERINE SCHMIED VASQUEZ y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES,

En este sentido, las partes, con fecha 16 de diciembre de 2020, celebraron un convenio marco de colaboración técnica y financiera, en adelante, el "Convenio", para la implementación de los programas SENDA Previene-EVSD en la Comunidad; PrePARA2; Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad"; y Trabajar con Calidad de Vida, los cuales son implementados y desarrollados en diversas comunas, a través de convenios de colaboración técnica y financiera entre las Direcciones Regionales de SENDA y las respectivas Municipalidades, bajo la supervisión de la Dirección Nacional del Servicio. Dicho convenio, por parte de SENDA, fue sancionado mediante la Resolución Exenta N° 124 de fecha 05 de febrero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí, solicito a través del Oficio N° 1000-27/2021, de 3 de febrero del presente, realizar una serie de modificaciones al convenio, ya suscrito, por razones que son de conocimiento de las partes. En este sentido, las partes acuerdan realizar las modificaciones que se indican en la Resolución Exenta N° 320 de fecha 15 de marzo de 2021 que aprueba la modificación.

MODIFICACIONES:

- a) Las partes acuerdan modificar el número 5 de la cláusula CUARTA "Transferencia de Recursos y Distribución Presupuestaria" del Convenio, la cual quedará redactada como sigue a continuación:

5. Recursos aportados por la Municipalidad. Los aportes que efectuará la Municipalidad tendrán por objeto propiciar las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de los programas, traduciéndose en apoyo de movilización para traslado en ejecución de labores propias del programa, combustible para calefacción en invierno, infraestructura, equipamiento y, según disponibilidad presupuestaria municipal.

No se considerará dentro de la suma de recursos que, para el año 2021 debe aportar la Municipalidad, aquellos aportes ya realizados por dicha entidad para la implementación de los Programas durante los años anteriores, tales como, infraestructura y mobiliario.



La Municipalidad, deberá informar dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de este convenio, los montos estimativos que aportará, según disponibilidad presupuestaria municipal, para la implementación del convenio. Lo anterior deberá ser informado mediante Oficio dirigido a la Dirección Regional respectiva.

- b) Las partes acuerdan modificar el párrafo segundo del número 1 "Contratación" de la cláusula SEXTA "Contratación y Selección de Equipos de Trabajos", la cual quedará redactada como sigue a continuación:

La Municipalidad se obliga a celebrar los respectivos contratos a honorarios, con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en su implementación, quienes gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados legales, uso de licencia médica de conformidad a la normativa aplicable, sin perjuicio de su obligación de cotizar, y permisos por descanso de maternidad y posnatal. Teniendo presente que una de las principales obligaciones consagradas para la Municipalidad, en virtud del presente convenio, es la ejecución continua de los programas de conformidad a lo previsto, especialmente, en su cláusula segunda, último párrafo, y atendiendo a la facultad en materia contractual administrativa que le concierne a la Municipalidad, los contratos a honorarios respectivos serán celebrados semestralmente, desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio y desde el 1 de Julio hasta el 31 de Diciembre del presente año, con los profesionales y técnicos que se desempeñaran en su implementación. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá proceder a renovar los contratos a honorarios de las personas contratadas durante el primer semestre, para el segundo semestre, salvo que contare con el acuerdo previo y por escrito del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para no proceder a la renovación.

#### VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Las presentes modificaciones surtirán efecto retroactivo desde el inicio de su tramitación y a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Conchalí, 16 de diciembre de 2020, considerándose aquellas, parte integrante del Convnio.

La Resolución N° 320 de fecha 15.03.21 y el Convenio de modificación de fecha 19 de febrero de 2021, forman parte integrante del presente Decreto,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ  
Alcaldesa de Conchalí (S)



MTAR/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

SENDA, Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago  
Control - Jurídico - Adm. Municipal - Personal  
Finanzas - TESMU - Seg. Publica - Alcaldia  
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/